MPATRIOTAS:

## Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

#### CONSIDERANDO:

Que es preciso lograr un desarrollo ordenado y progresista de la parroquia Jo sé Luis Tamayo, sector Mar Bravo, para que establezca y refuerce las tenden-cias de la época y tratar de evitar un crecimiento desarticulado del sector.

Que es conveniente procurar la concentración de la población, con el fín de poder dotar a menor costo los servicios básicos que la población requiere.

Que es necesario reservar el suelo apropiado para la instalación del equipa--miento que requiere la comunidad.

Que es conveniente evitar la ocupación del suelo con edificaciones en sectores que presentan condiciones de inestabilidad, a más de su elevado costo para la construcción de la infraestructura básica.

Que la Ley de Régimen Municipal, en los Títulos III y IV establece que las Municipalidades deben formular planes reguladores de desarrollo físico y urbanístico.

### E X PI D E:

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE REORDENAMIENTO URBANO DEL SECTOR MAR BRAVO, CIUDADE LA MIRAMAR DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO.

- Art. 1°.- Reordenar el sector desde la carretera que limita con la FAE hasta la playa y bordeando la playa hasta la carretera que viene de La Libertad, todo este sector limitado por la parte Norte por los pozos de sal de ECUASAL.
- Art. 2°.- Cambiar el uso del suelo del sector Mar Bravo de Zona REsidencial Temporal a Zona Industrial exclusivamente para Laboratorios de Lar
  vas de Camarón, en el cual tendrán que crear su propia infraestructura en lo que se refiere a Alcantarillado Sanitario, desalojo de
  aguas usadas, agua potable, así como aceras y bordillos.

Estos laboratorios podrían instalarse siempre y cuando hubieren in-formes favorables de la Dirección de Protección del Medio Ambiente.

- Art. 3°.- Matener, porque así lo determina la tendencia, el uso del suelo re sidencial vacacional al sector entre la carretera de La Libertad hasta el Hotel Punta CArnero, sin opción de ser usado este sector para ningún otro tipo de uso.
- Art. 4°.- En la zona de playa de todo este sector hasta Anconcito no se permitirá edificaciones, a una distancia menor de 80 metros de la más al ta marea.
- ARt. 5°.- Todas las construcciones que se encuentren a la orilla de la carretera deberán respetar la línea de fábrica con un retiro mínimo de 12 metros partiendo del eje de la carretera.
- Art. 6°.- Limitar la ocupación urbana en aquellas áreas que físicamente son inconvenientes tanto por su inestabilidad, como por su topografía.

..../....

### Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

= 2 =

- Art. 7°.- No propiciar asentamiento dispersos, sino concentrados que permitan re ducir los costos de dotación de servicios.
- Art. 8°.- Conformar un sistema vial que permita acceder a la zona industrial sin afectar a las mismas y relacionándola al sistema vial del sector.
- ARt. 9°.- Considerar las vías de penetración del sector industrial de Mar Bravo o Miramar con un máximo de 12 metros de ancho.
- Art. 10°.- Tomar todas las medidas pertinentes para evitar el deterioro de la zona de la playa.
- Art. 11°.- Fijar una reserva del suelo para el tratamiento de las aguas servidas.
- Art. 12°.- Las propuestas que se plantean deben concretarse mediante la acción directa de la I. municipalidad, no solo en la ejecución y gestión si no también con la participación activa de la población beneficiada -- con dicho plan.
- Art. 13°.- Forma parte integrante de esta Ordenanza el Plano # 996 en el que se grafica el reordenamiento antes mencionado.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Salinas a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos novente y uno.

Dr. Luis Célleri Lascano PRESIDENTE DEL I. CONCEJO JimmyLofriedo Autheman SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 7 y 31 de Mayo de 1.991, aprobandose la redección en esta última.

WE SHATARL

Jimmy Lofffedo Autheman SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, a - las diez horas, conforme lo dispone el Art. 123 de la ley de Régimen Municipal, pá sese la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su Sanción. - NOTIFIQUE-SE. -

Lcdo. Julio Guamantica FArinango VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Licenciado Julio Guamantica farinango, Vicepresidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los quatro dias - del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, a las dez horas

Jimmy Loftredo Autheman SECRETARIO MUNICIPAL

RAZON: Salinas a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, Notifiquese en el Decreto que antecede al señor Doctor - Luis Celleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona

../...



# Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

informó LO CERTIFICO

Dr. Luis Célleri Lascano PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Jimmy Loffred Autheman SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION: Salinas, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno a las diez horas, de conformidad con el ARt. 72 numeral 31 del ARt. 129 de - la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la - presente Ordenanza. PUBLIQUESE.-

Dr. Luis Celleri Lascano PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Doctor Luis Célleri Las cano Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los cinco das del mes de - Junio de mil novecientos noventa y uno "

SECRETARIO MUNICIPAL

BALINAB